

LEY N° 246

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único: Amplíase la autorización concedida al Comité de Obras Sanitarias de Tarija, otorgada por Ley de 4 de enero de 1950, para garantizar al contratista de obras Ingeniero Guillermo Valderrama M., en un préstamo que obtenga en el Banco Central de Bolivia o cualquier institución de crédito del país, por la suma de CINCO MILLONES DE BOLIVIANOS más, sobre los siete millones de bolivianos ya concedidos, a mérito de la autorización de la citada Ley, destinada a la prosecución de los trabajos de alcantarillados y pavimentación de la ciudad de Tarija, con el interés del 4% anual, reatándose al cumplimiento de esta obligación tanto todos los recursos y rendimientos previstos por la Ley de 20 de diciembre de 1948, como el remanente de los recursos y rendimientos fijados por las leyes de 8 de diciembre de 1944 y 5 de mayo de 1947, después de efectuado el servicio ordinario del Empréstimo Consolidado de Obras Sanitaria de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de agosto de 1950.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool. (Fdo.) Lucio Lanza Solares. (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario. (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

POR TANTO la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H. (Fdo.) A. Gutiérrez Salgar.

